

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

25449 REAL DECRETO-LEY 17/1982, de 24 de septiembre, por el que se establece a los sesenta y cinco años la edad de jubilación forzosa de los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

El Estatuto del Magisterio Nacional Primario, aprobado por Decreto de veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, establece la edad de setenta años para la jubilación forzosa de los Profesores de Enseñanza General Básica.

Los estudios realizados permiten disminuir la edad de jubilación forzosa de los Profesores de EGB, Cuerpo de funcionarios en donde los condicionantes de edad comportan dificultades para el desempeño de su cometido; de esta forma no sólo se propicia una jubilación anticipada de estos funcionarios, sino que se trata de potenciar una mejora en el rendimiento y calidad de la enseñanza.

De otro lado, no puede olvidarse que una medida de esta naturaleza influye decisivamente en la programación de los cursos, cuyo período no coincide con el ejercicio económico; de ahí la urgencia de la medida, que no debe demorarse, pues caso contrario se retrasaría en un año su virtualidad práctica.

La necesidad y urgencia, que han quedado ponderadas, han sido los factores determinantes para la adopción de la presente disposición, que, de otro lado, se encontraba en avanzado estado de tramitación legislativa.

En su virtud, y en uso de la autorización contenida en el artículo ochenta y seis de la Constitución y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—La jubilación forzosa en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica se declarará de oficio al cumplir el funcionario los sesenta y cinco años de edad.

Artículo segundo.—No obstante lo previsto en el artículo anterior, la jubilación se graduará en la forma siguiente:

— En el año mil novecientos ochenta y dos se jubilarán los funcionarios con sesenta y nueve años cumplidos.

— En el año mil novecientos ochenta y tres se jubilarán los funcionarios con sesenta y ocho y sesenta y siete años cumplidos.

— En el año mil novecientos ochenta y cuatro se jubilarán los funcionarios con sesenta y seis y sesenta y cinco años cumplidos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—A los funcionarios que se jubilen en las anualidades y en la forma establecidas en el artículo segundo se les computará, a efectos pasivos, un nuevo trienio, siempre que lo hubieran perfeccionado, caso de haber continuado en activo hasta la edad de setenta años.

Segunda.—A los funcionarios afectados por el presente Real Decreto-ley les será aplicada, en su día, la nueva Ley de Seguridad Social de los Funcionarios, en los términos que en la misma se establezcan.

Tercera.—El ámbito de aplicación de este Real Decreto-ley se extiende a los funcionarios del Cuerpo de Directores Escolares.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
LEOPOLDO CALVO-SOTELO Y BUSTELO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

25450 REAL DECRETO 2423/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Junta de Galicia en materia de reforma y desarrollo agrario.

El Real Decreto quinientos ochenta y uno/mil novecientos ochenta y dos, de veintiséis de febrero, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Galicia, esta Comisión tras considerar su conveniencia y legalidad, así como la necesidad de realizar las transferencias pertinentes, adoptó en su reunión del día diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos, el oportuno acuerdo cuya virtualidad práctica exige la aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto, objetivo inmediato del presente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación, y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de la Comunidad Autónoma de Galicia, de fecha diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos, por el que se transfieren competencias y funciones del Estado en materia de reforma y desarrollo agrario, a la Junta de Galicia y se le traspasa los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan transferidas a la Junta de Galicia las competencias a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal, créditos presupuestarios y documentación y expedientes que figuran en las relaciones números uno a cuatro adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo tercero.—Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del uno de julio de mil novecientos ochenta y dos, señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO I

Don José Elías Díaz García y don Juan Pérez Rodríguez, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el 19 de julio de 1982, se adoptó acuerdo ratificando la propuesta sobre transferencias a la Junta de Galicia de las funciones y servicios en materia de reforma y desarrollo agrario, aprobada por el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su sesión del 16 de julio de 1982, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y en el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre:

1.º La regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.

3.º Relaciones internacionales.

13. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

18. Legislación sobre expropiación forzosa.

22. La legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de una Comunidad Autónoma y la autorización de las instalaciones eléctricas cuando su aprovechamiento afecte a otra Comunidad o al transporte de energía salga de su ámbito territorial.

24. Obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Galicia, en su artículo 27, establece que corresponde a dicha Comunidad Autónoma la competencia exclusiva de las siguientes materias:

Apartado 12. Aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos cuando las aguas discurran íntegramente dentro del territorio de la Comunidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1, 22, de la Constitución.

Apartado 24. La promoción del desarrollo comunitario.

Asimismo dicho Estatuto en su artículo 30, dispone que de acuerdo con las bases y la ordenación económica del Estado, corresponde a la Comunidad Autónoma de Galicia la competencia exclusiva en las siguientes materias:

Apartado 1. Fomento y planificación de la actividad económica en Galicia.

Apartado 3. Agricultura y ganadería.

Apartado 7. El desarrollo y ejecución en Galicia de:

a) Los planes establecidos por el Estado para la reestructuración de sectores económicos.

b) Programas genéricos para Galicia estimuladores de la ampliación de actividades productivas e implantación de nuevas Empresas.

c) Programas de actuación referidos a comarcas deprimidas o en crisis.

En base a estas provisiones constitucionales y estatutarias, es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Galicia tenga competencias en las materias de reforma y desarrollo agrario, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de competencias de tal índole a la misma, agotando en esta fase el proceso.

Las diversas materias que constituyen la reforma y desarrollo agrario se regulan actualmente en las siguientes leyes y demás disposiciones complementarias, en las que se atribuyen al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Organismos del mismo dependientes, en particular al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) las correspondientes competencias y funciones:

- Sobre expropiación forzosa (18 de diciembre de 1954).
- De creación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) (21 de julio de 1971).
- De reforma y desarrollo agrario (12 de enero de 1973).
- Sobre fincas manifestamente mejorables (16 de noviembre de 1979).
- De arrendamientos rústicos (31 de diciembre de 1980).
- Del Estatuto de la explotación familiar agraria y de los agricultores jóvenes (24 de diciembre de 1981).

Desde el punto de vista instrumental, las normas legales de referencia son la citada Ley de creación del IRYDA, así como los Reales Decretos 379/1977, de 21 de enero; 1773/1977, de 11 de julio, y 2541/1978, de 25 de agosto, relativos a la creación, naturaleza y relaciones con el IRYDA de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A.» (TRAGSA), constituida con la finalidad de contribuir a la realización de los objetivos de reforma y desarrollo agrario previstos en la Ley del mismo nombre.

En consecuencia, con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias, en las materias indicadas, a la Junta de Galicia para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado diseñada.

B) Competencias y funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1.º Sin perjuicio de los extremos que se señalan para funciones y competencias concurrentes con el Estado o de las propias de éste, se transfiere a la Comunidad Autónoma de Galicia dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo

y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes competencias:

a) Programar dentro del marco de la planificación general, la realización de todas sus actuaciones en materia de reforma y desarrollo agrario.

b) Acordar y realizar las actuaciones correspondientes a zonas de ordenación de explotaciones y de concentración parcelaria, así como actuar en las comarcas mejorables conforme a lo que se señala más adelante en el apartado D).

c) Autorizar la concentración de carácter privado prevista en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, asumiendo las funciones y competencias que en ella se señalan a estos efectos para el IRYDA.

d) Adquirir y redistribuir, previa tasación y aprobación del correspondiente plan de parcelación, las fincas de propiedad particular que voluntariamente deseen enajenar sus dueños, tanto en las zonas anteriormente citadas como fuera de ellas, siempre que dichas fincas no estén afectadas a actuaciones específicas de competencia estatal en materia de reforma y desarrollo agrario.

e) Elaborar y aprobar, en su caso, para dichas fincas los planes de obras correspondientes, así como proyectar, ejecutar y hacer entrega de las obras a sus destinatarios.

f) Gestionar los auxilios técnicos y económicos adecuados para la creación, mejora y conservación de las explotaciones agrarias, para las instalaciones de comercialización e industrialización de productos agrarios, para la promoción profesional y social y en general el desarrollo comunitario de la población campesina, tanto en zonas de ordenación de explotaciones y de concentración parcelaria como fuera de ellas, siempre que no se trate de zonas, comarcas o fincas de actuación específica de competencia estatal y de acuerdo con lo que se establece al efecto en el apartado correspondiente de competencias y funciones concurrentes.

g) Realizar las actuaciones que correspondan al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y al IRYDA en cuanto a permutas forzosas.

h) Llevar a efecto las actuaciones atribuidas al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y al IRYDA en la Ley de Arrendamientos Rústicos.

i) Adoptar las medidas necesarias para la ejecución de los tratados y convenios internacionales relativos a reforma y desarrollo agrario, en lo que afecten a las materias atribuidas a su competencia.

j) Realizar los estudios previos, trabajos de investigación, informes, propuestas, estadísticas, divulgaciones y publicaciones oportunas para programar, resolver, llevar a cabo y evaluar las actuaciones que le corresponden, y recabar, en su caso, la información que, a tal efecto, le será proporcionada por la Administración del Estado sobre actividades y estudios de ésta y de otras Comunidades Autónomas sobre la materia.

2.º Para la efectividad de las competencias y funciones relacionadas se traspasan a la Junta de Galicia, receptora de las mismas, la parte correspondiente de las unidades del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), existentes en Galicia, en cuanto ejercen las funciones transferidas.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

Sin perjuicio de los extremos que se señalan para funciones y competencias concurrentes con la Comunidad Autónoma de Galicia, y en consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas y que seguirá realizando en el ámbito territorial de Galicia por medio de las unidades no traspasadas:

a) Establecer las bases de coordinación general de la actividad económica, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional, de acuerdo con las provisiones que le sean suministradas por las Comunidades Autónomas.

b) Determinar las normas y directrices generales a seguir de los distintos tipos de actuación de acuerdo con la ordenación general de la economía teniendo en cuenta la necesidad de la reforma de las estructuras agrarias y su adecuación con las normas de la Comunidad Económica Europea.

c) Acordar, oída la Comunidad Autónoma, y realizar las actuaciones correspondientes a zonas de interés nacional, expropiaciones de fincas por causa de interés social, fincas manifestamente mejorables y comarcas mejorables, conforme en cuanto a estas últimas a lo que se señala en el apartado D).

d) Promulgar, a propuesta de la Comunidad Autónoma de Galicia, los Reales Decretos correspondientes a los supuestos especiales de expropiación de toda una zona o de fincas arrendadas en zonas de concentración parcelaria a que se refiere el artículo 174 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

e) Redactar y aprobar fuera de los supuestos señalados en el apartado c), los planes de obras relativos a obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma, determinando en dichos planes la participación que pueda tener en tales actuaciones la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con ésta.

f) Acordar y realizar, en general, cualquier actuación en materia de reforma y desarrollo agrario que afecte a más de

una Comunidad Autónoma o forme parte de actuaciones interministeriales de interés general del Estado.

g) Ejercer las relaciones internacionales en materia de reforma y desarrollo agrario, informando en la elaboración de tratados y convenios a la Comunidad Autónoma de Galicia en cuanto afecten a materias de su específico interés y sin perjuicio de la competencia de aquélla en orden a su ejecución en su ámbito territorial, señalada en el apartado correspondiente.

h) Realizar los estudios previos, trabajos de investigación, informes, estadísticas, divulgaciones y publicaciones oportunos para programar, llevar a efecto y evaluar las actuaciones que le corresponden, y recabar de las Comunidades Autónomas la información que sea precisa sobre la actuación que éstas desarrollan en el ejercicio de sus propias competencias. Tal información será accesible y podrá ser utilizada por todas las Comunidades Autónomas.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación. Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Galicia de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

1. Actuaciones comunes en zonas y comarcas o fuera de ellas.

1.1. La determinación global de las asignaciones presupuestarias que deban corresponder a la actuación en materia de reforma y desarrollo agrario dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia, se realizará de acuerdo con las necesidades y previsiones presentadas por la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas.

1.2. El programa de ejecución de obras en cada ejercicio se determinará conjuntamente en base a las previsiones de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma respecto a las actuaciones de sus respectivas competencias.

La Administración Central y la Comunidad Autónoma de Galicia, de común acuerdo, seleccionarán entre las obras que constituyan el precitado programa, aquellas cuya ejecución pueda ser encomendada a la Empresa estatal «Tragsa» en su calidad de servicio técnico de la Administración del Estado.

Sin perjuicio de lo que se establezca en el futuro para «Tragsa», teniendo en cuenta sus características específicas o lo que con carácter general pueda determinarse sobre el régimen de las Sociedades estatales, las relaciones entre la Comunidad Autónoma, el Instituto y «Tragsa» podrán regularse por los convenios que al efecto se concierten entre las partes. Entre tanto, se mantendrá el régimen jurídico actualmente vigente considerándose las obras que a título obligatorio realice la Empresa en el territorio de una Comunidad Autónoma, por orden de ésta, como ejecutadas directamente por la Administración con sus propios medios, siendo de aplicación a la Comunidad Autónoma lo establecido para el Instituto en el Real Decreto 1773/1977, de 11 de julio.

Durante este período transitorio, la Comunidad Autónoma ejercerá su competencia en orden a la redacción de planes, proyectos, dirección, recepción y entrega a sus destinatarios de las obras ejecutadas por «Tragsa» por orden de la Comunidad, siendo función del Instituto comprometer los créditos necesarios y abonar tales obras por cuenta de la Comunidad Autónoma con cargo a las consignaciones presupuestarias que se reserven al efecto. Si la programación conjunta de las obras no permitiera cifrar con antelación suficiente el detalle de los gastos correspondientes a cada una de aquéllas, se fijará dicha consignación en una cantidad global igual, en pesetas constantes, a la media de lo realizado en este tipo de obras en los tres últimos ejercicios, salvo que, de mutuo acuerdo y oída la Empresa, se decidiera establecer una asignación diferente.

Asimismo, durante este período transitorio cualquier modificación del régimen jurídico actualmente vigente sobre las relaciones entre el IRYDA y «Tragsa» habrá de llevarse a cabo oída previamente la Comunidad Autónoma de Galicia en cuanto pudiera afectar a ésta, que no quedará vinculada a nuevos compromisos derivados de tales modificaciones en caso de no resultarle de interés, siempre que así lo manifieste expresamente cuando le sean formalmente comunicadas por el IRYDA las citadas modificaciones.

1.3. Los auxilios técnicos y económicos, cualquiera que sea su clase, que se concedan con cargo a fondos propios del presupuesto de las Comunidades Autónomas, serán tramitados y resueltos íntegramente por éstas, conforme a las normas y directrices generales señaladas por el Estado, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

1.4. En los expedientes de subvención a Ayuntamientos, Diputaciones u otros Entes públicos, de equipamiento rural de servicios y núcleos urbanos, de cursos de formación profesional y reentrenamiento de la población, obras de infraestructura agraria o subvenciones a Empresas para la instalación de industrias de transformación y de comercialización de productos agrarios y de servicios específicos en zonas de ordenación de explotaciones, corresponderá a las Comunidades Autónomas su gestión completa, incluida la resolución, de acuerdo con la normativa general del Estado que regule cada tipo de subvención, estableciéndose, cuando no exista dicha normativa, métodos objetivos de gestión de las mismas. La distribución de las subvenciones entre los distintos Entes Territoriales se realizará

en función de criterios objetivos cuya fijación se efectuará de común acuerdo entre la Administración del Estado y todas las Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos, sin perjuicio de que se efectúe una redistribución de las cantidades inicialmente asignadas, a la vista de la marcha de la gestión realizada.

Por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se dictarán las normas pertinentes determinando detalladamente la información que las Comunidades Autónomas deban remitir acerca de la gestión de las subvenciones transferidas.

1.5. Cuando los auxilios económicos correspondan a mejoras para cuya financiación esté prevista la concesión de préstamos y subvenciones, bien sean aquéllos con cargo al crédito estatal, bien en virtud de convenios establecidos por el Estado con Entidades financieras, se determinará mediante convenio al efecto la participación que, en orden a su gestión, corresponda a la Comunidad Autónoma.

Sin perjuicio de lo que pueda establecerse con carácter general en el futuro, en materia de financiación, los expedientes únicos serán calificados por ésta y se establecerán cuantas medidas se consideren pertinentes para lograr la mayor eficacia y objetividad de procedimiento, en particular con respecto a la relación de los agricultores con los órganos competentes de la Comunidad Autónoma. El Estado concederá los auxilios con cargo a su presupuesto (salvo por lo que se refiera, en su caso, a los préstamos que otorguen directamente las Entidades financieras privadas), y de acuerdo con las previsiones y necesidades territoriales se establecerá una distribución, a título indicativo, de los recursos disponibles para las distintas finalidades o líneas de auxilio.

1.6. La concesión de títulos a explotaciones agrarias ejemplares y calificadas se hará por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a propuesta de la Comunidad Autónoma de Galicia, en base a los expedientes instruidos por ella.

1.7. La extensión de las unidades mínimas de cultivo para el secano y para el regadío de las distintas zonas o comarcas de la provincia, se señalará y revisará mediante Real Decreto dictado a propuesta del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, previo proyecto del Instituto elaborado a la vista de los estudios e informes que elevarán al mismo las Comunidades Autónomas.

2. Actuaciones en zonas de ordenación de explotaciones o de concentración parcelaria.

2.1. La Comunidad Autónoma de Galicia, de oficio, a instancia del Estado, de las Entidades y personas interesadas, efectuará los estudios necesarios y tramitará los expedientes para determinar si concurren las circunstancias adecuadas para que sean realizadas dichas actuaciones, seleccionando las zonas y fijando su orden de prioridad.

La decisión de que se realicen tales actuaciones se adoptará de común acuerdo entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma. A tal efecto el proyecto de disposición elaborado por ésta, acompañado de las características generales de la actuación y de una Memoria económica, será remitido a la Administración del Estado, que decidirá sobre el mismo únicamente en cuanto a los siguientes extremos:

a) Los compromisos de inversión pública que haya de comportar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en el ejercicio del año corriente y posteriores; b) Las obras o actuaciones completas de competencia estatal que en su caso figuren en dicho proyecto, y c) Las características de las explotaciones, orientaciones productivas, industrias y servicios que deban fomentarse, en su caso.

Las disposiciones correspondientes serán promulgadas por la Comunidad Autónoma, actuando ésta por delegación del Estado en cuanto se refiere a acordar los extremos señalados en el punto b).

Análogo procedimiento se seguirá para las modificaciones de estas actuaciones en cuanto suponga una ampliación de presupuesto, inclusión de nuevas obras del tipo b) o modificación de los extremos señalados en el punto c).

2.2. Cuando en estas zonas hayan de realizarse obras de competencia del Estado, en los planes correspondientes se procurará que la Comunidad Autónoma de Galicia tenga la máxima participación posible en ellas.

2.3. Para la concesión por la Comunidad Autónoma de los auxilios específicos de reforma y desarrollo agrario a las industrias de transformación y comercialización de productos agrarios, incluidas las actividades artesanas establecidas o que se establezcan, en las zonas de ordenación de explotaciones habrán de tenerse en cuenta, en su caso, las competencias de los Departamentos correspondientes en la materia.

2.4. El nuevo trazado, en su caso, de vías pecuarias en zonas de concentración parcelaria será aprobado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, correspondiendo a la Comunidad Autónoma formular la oportuna propuesta.

3. Actuaciones en zonas de interés nacional, comarcas y fincas mejorables y expropiaciones de fincas por causa de interés social.—La Administración del Estado, de oficio, a instancia de la Comunidad Autónoma de Galicia o de las Entidades y personas interesadas, efectuará los estudios necesarios y tramitará los expedientes para determinar si concurren las cir-

circunstancias adecuadas para que sean realizadas dichas actuaciones, seleccionando las zonas y fincas y fijando su orden de prioridad.

Los Reales Decretos por los que se acuerdan tales actuaciones serán promulgados oídos los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia. Cuando la realización de alguna de estas actuaciones haya de comportar compromisos de inversión con cargo a los Presupuestos del Estado y de la Comunidad Autónoma, simultáneamente, la decisión de llevarlas a efecto se adoptará previo común acuerdo entre ambas Administraciones en cuanto a dicho extremo presupuestario se refiere. En las comarcas mejorables las obras a incluir en los planes comarcales y que haya de ejecutar la Comunidad Autónoma se determinarán de común acuerdo entre ambas Administraciones.

Durante la realización de cualquiera de estas actuaciones, la Comunidad Autónoma podrá formular cuantas sugerencias u observaciones considere de interés en relación con las mismas, y por su parte, el Estado podrá formular consultas a la Comunidad Autónoma sobre los aspectos de dicha actuación que por su importancia así resulte aconsejable.

En las comarcas mejorables corresponderá a la Comunidad Autónoma, además de la gestión de los auxilios no concernientes a planes individuales de mejora, la ejecución de las obras previstas en los planes comarcales, sin perjuicio de que, si requirida ésta para que las ejecute, no las lleve a cabo, la Administración del Estado pueda proceder a ejecutarlas.

4. Actuaciones en el traslado de población y zonas catastróficas.—La Administración del Estado, con intervención de la Comunidad Autónoma, determinará las medidas a adoptar en cada caso, y en la correspondiente disposición estatal que acuerde estas actuaciones se determinará la participación que pudieran tener las Comunidades Autónomas en los casos y actividades que procedan.

5. Otras posibles actuaciones específicas.—Cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se encomienden al Instituto otras funciones en relación con el desarrollo rural y la reforma agraria, se programarán, oída la Comunidad Autónoma afectada, las actuaciones a llevar a cabo, determinado conjuntamente la participación que deban tener éstas en su ejecución.

6. Actuaciones simultáneas.—Cuando, por cualquier circunstancia, sobre una misma área geográfica coincidan declaraciones de interés nacional con declaraciones de ordenación de explotaciones o concentración parcelaria, corresponderá al Estado la realización en dichas zonas de todas las acciones en materia de reforma y desarrollo agrario, sin perjuicio de la participación que en cada caso pueda expresamente encomendarse, en orden a su ejecución, a las Comunidades Autónomas.

Quando se trate de actuaciones relativas a comarcas mejorables, expropiaciones por causa de interés social o fincas manifiestamente mejorables situadas total o parcialmente en zonas de ordenación de explotaciones o de concentración parcelaria, las acciones correspondientes del Estado y de la Comunidad Autónoma de Galicia se determinarán de común acuerdo entre ambas Administraciones por cuanto puedan afectar simultáneamente a las funciones o competencias de una u otra.

7. Coordinación de actuaciones.—Entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas se desarrollarán, a través de los órganos colegiados que reglamentariamente sean establecidos por dicho Departamento, la oportuna coordinación de actuaciones y el ejercicio, en su caso, de las funciones y competencias concurrentes que así lo requieran.

Sin perjuicio de ello, se mantendrá la máxima coordinación directa e intercambio de información entre IRYDA y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de Galicia.

En todos los supuestos contenidos en estas transferencias de competencias y funciones en los que estén previstos informes, acuerdos o cualquier género de intervención de la Administración estatal o autónoma en cuestiones que corresponda decidir a la otra o vinculen a ésta, se entenderá con carácter general que no existe objeción cuando pasado un mes y reiterada la petición, transcurran quince días más sin recibir respuesta.

8. Colaboración y apoyos recíprocos.—Eventualmente, cuando alguna de las dos Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma de Galicia, tengan que efectuar en un plazo determinado un volumen de actuaciones que rebase las posibilidades de sus respectivos servicios y fuera al mismo tiempo posible un apoyo de medios personales, materiales o técnicos por parte de la otra, se llevará a efecto la oportuna colaboración, concertando para cada ejecución concreta las tareas que una Administración pueda realizar para la otra sin que ello signifique en ningún caso menoscabo de las competencias respectivas.

En tal sentido, de común acuerdo y con carácter excepcional podrán incluso efectuarse inversiones o concederse subvenciones con cargo a los fondos de una de las dos Administraciones en el ámbito de actuación ordinaria de la otra, cuando la naturaleza de los conceptos presupuestarios y el importe total de las asignaciones territoriales así lo permitan, evitando que queden sin atender demandas en materia de reforma y desarrollo agrario por el mero hecho de un eventual desajuste de las consignaciones previstas para las actuaciones estatales o autonómicas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia, como pudiera ocurrir especialmente en el caso de los auxilios a explotaciones agrarias.

9. Finalización de trabajos en curso.—Con carácter transitorio, cuando el traspaso de expedientes en curso de actuaciones especialmente complejas pudiera afectar negativamente a la calidad de los trabajos o al rendimiento en los mismos, se seguirá la norma de que, en la medida de lo necesario, dichos trabajos sean finalizados por los funcionarios o unidades a los que les hubiera sido en principio encomendados, bien permanezcan en la Administración del Estado, bien hayan sido traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia. A los efectos oportunos, se considera que los funcionarios afectados tienen las atribuciones necesarias para realizar la terminación de tales trabajos.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasan a la Junta de Galicia, los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratados afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación número 2, seguirá con esta adscripción pasando a depender de la Comunidad Autónoma de Galicia, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normativas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con el número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia una copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas números 2.2, con indicación del Cuerpo al que están adscritos, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo de los servicios que se traspasan queda pendiente de su cálculo definitivo, el cual deberá haberse finalizado y aceptado antes del 1 de noviembre del año en curso. Por esta razón no se publica, en este momento, la relación 3.1.

2. Las asignaciones presupuestarias para los gastos de funcionamiento de los servicios se contienen en la relación 3.2. Para proceder a las modificaciones presupuestarias precisas se considerará como justificante suficiente el Real Decreto aprobatorio de este acuerdo.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

El inventario y entrega de documentación y expedientes de los servicios traspasados, se realizará en el plazo de un mes.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 19 de julio de 1982.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y Juan Pérez Rodríguez.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por la presente transferencia

- Ley 35/1971, de 21 de julio, de creación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.
- Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Texto aprobado por Decreto 118/1973, de 12 de enero.
- Ley 34/1979, de 16 de noviembre, sobre fincas manifiestamente mejorables.
- Ley 83/1980, de 31 de diciembre, de Arrendamientos Rústicos.
- Ley 49/1991, de 24 de diciembre, del Estatuto de la explotación familiar agraria y de los agricultores jóvenes.
- Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

RELACION NO. 1.

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTRUCCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE GALICIA

1. INMUEBLES.

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ² .		Observaciones
			Cedido	Compart.	
Oficinas Provinciales de La Coruña	La Coruña - Delegaciones Ministeriales, Planta 5ª N. Monelos	Edificio Serv. Múltiples.	509	21,88	530,88
Garaje y laboratorio	Id. 6ª planta	"	1.845	-	1.845,-
Oficinas Comarcales	La Coruña.- Av. Sardiñeira, nº 16. Santiago de Compostela.- Romero Donallo, 36	Arrendado	520	-	520
		Arrendado	403	-	403
Oficinas Provinciales de Lugo.	Lugo.- Ronda Grial Primo de Rivera, 40.	Arrendado	800	38,64	838,64
Laboratorio	Lugo.- Doctor Balanzá, 4	Arrendado	70	-	70
Garaje	Lugo. Chantada, 22	Arrendado	130	7,65	137,65
Oficinas Provinciales de Orense	Orense. Curros Enríquez, nº 1, 6ª y 7ª plantas.	Arrendado	653	16,26	669,26
Curaje	Orense.- Marcelo Macías, nº 69.	Arrendado	43	-	43
Oficinas Provinciales de Pontevedra.	Pontevedra. Michelena, nº 30.	Arrendado	481	29	510
Oficina Comarcal de La Lalin. Arenal, 27 lín.		Arrendado	183	-	183
					Total

2. VEHICULOS

Servicio	Marca y modelo	Matrícula	Servicio	Marca y modelo	Matrícula
La Coruña	Seat 124-D.	PXM- 8.477		Seat 124	PXM- 8.472
	Renault 4-TL	PXM- 3.137-F		Renault-4	PXM- 3.056-F
	Citroen Dyane-6	PXM- 3.166-F		Citroen Dyane-6	PXM- 3.011
		PXM-37.646		Land Rover 88"-d	PXM-39.602
	Land-Rover 88"-d	PXM-37.122-F			PXM-22.547
	"	PXM- 3.065-F		"	PXM-37.538
	"	PXM- 8.527		"	PXM-37.540
	"	PXM- 8.528		"	PXM- 8.552
	"	PXM- 8.550		Seat 124-D.	PXM- 3.054-F
	"	PXM-37.534		Renault-6	PXM- 8.493
	"	PXM-38.793		"	PXM- 8.493
	"	PXM-38.794		Citroen Dyane-6	PXM- 3.012-F
	"	PXM-38.794		"	PXM- 3.013-F
	109"-d	PXM-8.553		"	PXM- 3.059-F
				Land-Rover 88"-d.	PXM-37.609
				"	PXM- 8.516
				"	PXM- 8.533

3. CANTIDADES A REINTEGRAR POR LOS IMPORTE DE LAS OBRAS REALIZADAS.

Expediente nº	Z o n a	Provincia	Denominación de la obra
3.1. Obras en recaudación.			
24.327	Brión	La Coruña	Centro secundario de inseminación artificial ganadera y cinco puestos aplicativos en el Ayuntamiento de Brión 476.170,80 pts. a reintegrar en diez años. Anualidad 58.093 pts. primer vencimiento 10 Diciembre 1980.
22.013/1	La Estrada	Pontevedra	Depuradora de 80 l/s. de agua potable, abastecimiento a la Villa de La Estrada. Total 9.565.005 pts. a reintegrar en 10 años. Anualidad 1.166.930 pts.; primer vencimiento 30 de junio de 1983.
22.013/2	La Estrada	Pontevedra	Elevación de un caudal de agua potable de 80 l/s. del río -- Linares para abastecimiento de la Villa de La Estrada. Total 7.648.622 pts. Anualidad 933.132 pts.; primer vencimiento -- 30 junio 1983.
3.2. Obras sin determinar la cantidad a reintegrar por no estar efectuada la liquidación.			
24.731/1	Negreira	La Coruña	Centro de recogida de leche para la Cooperativa. Obra Civil
24.737/2	Negreira	La Coruña	Centro de recogida de leche para la Cooperativa. Maquinaria de recepción.
24.737/3	Negreira	La Coruña	Centro de recogida de leche para la Cooperativa. Maquinaria frigorífica.
30.786	Comesende	Lugo	Electrificación rural.

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE GALICIA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS EN SITUACION DE ACTIVO.

Localidad: LA CORUÑA (Hoja nº 1)

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece.	Número de Registro.	Puesto trabajo que desempeña.	Retribuciones		TOTAL ANUAL
				Básicas	Complementarias.	
López Rioboo la Torre, Francisco	Ingeniero Agrº	A01AG1218	Jef.Prov. niv.22	1.181.460	1.251.876	2.433.336
Fernández Rico, Pedro	"	A01AG0896	Subj.Prov. " 20	1.228.500	800.520	2.029.020
Martínez de Velasco M José L.	"	A01AG1242	Jefe Secº " 20	1.155.000	817.596	1.972.596
Lozano Lozano, Eulogio	"	T11AG01A0094P	" " " 20	990.360	737.740	1.728.100
Valle Muñoz Cobos, Rogelio	"	T11AG01A0119P	" " " 20	990.360	789.240	1.779.600
Rodríguez González, Rodolfo	"	T11AG01A0137P	" " " 20	949.200	739.740	1.739.940
Muñoz Cobo Rosales, Eduardo	" Monte	T11AG01A0088P	" " " 20	1.031.520	793.240	1.825.760
Hernández Ruiz, Angel Mº	" Agrº	T54AG08A0097P	" " Prov." 20	1.125.540	793.240	1.920.780
Puente Araujo, Manuel	Sociólogo	T11AG24A0014P	Ases.Tec.SS.EP.niv 20	1.085.000	561.528	1.646.528
Verez Peña, Manuel	"	T11AG24A006P	" " " 20	1.043.840	561.528	1.606.368
Alvarez González, José María	"	T11AG24A0033P	" " " 20	961.520	552.528	1.514.048
Abal Nieves, Isidoro	Letrado	T54AG11A0031P	" " " 20	1.196.160	822.420	2.018.580
Olano Calleja, Ramón	"	T54AG11A0017P	" " " 20	1.196.160	832.963	2.029.123
Vázquez Castro-Garna, Alfonso	"	T54AG11A0088P	" " " 20	1.113.840	739.240	1.893.080
Vare Jimenez, Diego	Ingeniero Agrº	T11AG01A0149P	" " " 20	949.200	789.240	1.738.440
Muñoz Martínez, Gonzalo	"	T11AG01A0150P	" " " 20	949.200	789.240	1.738.440
Albor Moreno, Margarita	"	T11AG01A0155P	" " " 20	949.200	734.740	1.733.940
Barcia Pose, Antonio	Ing. Tec.Agricº	T54AG16A0020P	Jefe Neg. " 13	1.027.712	499.068	1.526.780
Holina Álvarez, Juan José	"	T54AG16A0039P	" " " 13	961.856	499.068	1.460.924
Veiga Rodríguez, Oscar	"	T54AG16A0211P	" " " 13	961.856	529.224	1.491.080
Trillo Alvarellos, Ramón-Anton.	"	T54AG17A0132P	" " " 13	994.784	506.484	1.501.268
Melian Dobon, Antonio	"	T54AG16A0126P	" " " 13	923.928	499.068	1.422.996
Valdovirto, Justo	"	T54AG16A0168P	" " " 13	961.856	499.068	1.460.924
Sandoval Moreno, Antonio	"	T54AG16A0194P	" " " 13	961.856	478.668	1.440.524
Aguilera Salvetti, Javier	"	T54AG16A0338P	" " " 13	954.800	512.628	1.467.428
Uceda Ortega, Rafael	"	T54AG16A0366P	" " " 13	952.448	472.668	1.425.116
Puerta García, Angel	"	T54AG17A0045P	" " " 13	1.027.712	492.228	1.519.940
Corona Pueyo Ramón	"	T54AG16A0420P	" " " 13	928.928	517.140	1.446.068
Cuendo y Llanos, Luis	" Topogr.	T54AG17A0003P	" " " 13	928.928	507.348	1.436.276
Delgado Delgado, Gregorio U	"	T54AG17A0005P	" " " 13	933.632	489.216	1.422.848
Martínez Muñoz, Remigio	" Agricº	T54AG16A0257P	" " " 13	919.520	507.348	1.426.868
García Muñoz Moron, Julián	"	T54AG16A0264P	" " " 13	919.520	437.692	1.357.212
Casariño Carballos, José	"	T54AG16A0265P	" " " 13	919.520	472.668	1.392.188
Ferrer Junco, José María	"	T54AG16A0382P	" " " 13	961.856	472.668	1.434.524
Morillo Gomar, José	"	T54AG16A0259P	" " " 13	895.000	430.168	1.325.168
Roura Roig, María Luz	Técnico.Contab.	T54AG23A0068P	" " " 13	938.336	472.668	1.411.004
Ruiz Lalaguna, Alfonso	"	T54AG23A0068P	" " " 13	928.928	499.008	1.427.936
Fernández Paradelo, Fernando	Ing.Téc.Agricº	T54AG16A0369P	Sin nivel	860.720	355.812	1.216.532
Blázquez Regidor, Felix	"	T54AG16A0414P	" " " "	848.960	331.632	1.180.592
Muñoz Contella, José K.	"	T11AG10A0015P	" " " "	764.288	328.632	1.092.920
Romero Marquez, Rafael	Técnico.Conta.	T54AG18A0024P	" " " "	928.928	406.368	1.335.296
Holozun Rebellón, Rafael	"	T54AG23A0004P	" " " "	1.027.712	318.132	1.345.844
Patiño Patiño, Adolfo	"	T54AG23A0072P	" " " "	912.464	363.372	1.275.836
Veiga Fernández, Genara	"	T54AG23A0110P	" " " "	887.768	318.132	1.205.900
Fernández Ríos, Juan	"	T11AG14A0003P	" " " "	986.552	340.692	1.327.244
Moreda Echave, Mª Luisa	Administrativº	T11AG16A0194P	Jef.Grup.EP.niv.10	642.180	456.828	1.099.008
Losaada Badaia, Mª del Pilar	"	T11AG16A0369P	" " " 10	618.072	324.528	942.600
Pascual Cristóbal, Ana Mª	"	T11AG16A0082P	" " " 10	799.176	324.528	1.123.704
Sanz Silva, José Luis	Delincuente	T54AG21A0018P	" " " 10	745.256	347.880	1.093.136
Novas García, Rogelio	"	T54AG21A0028P	" " " 10	725.088	340.368	1.065.456
Asensi Vázquez, Carlos de	"	T54AG21A0057P	" " " 10	700.392	366.768	1.067.160
López Vázquez, Mª Rosario	"	T54AG21A0089P	" " " 10	698.628	324.528	1.023.156
Sánchez Sánchez, Jesús	"	T54AG21A0108P	" " " 10	700.392	324.528	1.024.920
Rodríguez Alvarado, Mª Blanca	Administrativº	T11AG16A0315P	Sin nivel	625.128	84.936	710.064
Antón Salazar, Casilda	"	T11AG16A0172P	" " " "	642.768	240.792	883.560
Franco Rial, Mª Carmen	"	T11AG16A0349P	" " " "	618.072	240.792	858.864
Contreras Mata, Mª Carmen	"	T11AG16A0357P	" " " "	651.000	240.792	891.792
Martínez Risco Pérez, Mª Teresa	"	T11AG16A0426P	" " " "	626.304	240.792	867.096
Rosado Gómez, Aloja	"	T11AG16A0692P	" " " "	626.304	245.292	871.596
Martínez González, Julio	"	T11AG16A0691P	" " " "	626.304	254.292	880.596
Macías Glez Camino, Mª Soledad	"	T11AG16A0744P	" " " "	620.424	240.792	861.216
Benavente Fernández, Mariano	Delincuente	T54AG21A0095P	" " " "	675.696	277.752	953.448
García Muela, José	"	T54AG21A0071P	" " " "	675.696	285.264	960.960
Carales Rodríguez, Juan L.	"	T54AG21A0098P	" " " "	654.516	275.472	929.988
García López, Isidoro	"	T11AG17A0023P	" " " "	601.608	213.792	815.400
García Zamorano, Mariano	Aux. Técnico	T54AG22A0023P	Jef.Grup.EP.niv10	707.448	333.528	1.040.976
Mosquera Pan, Mª Mariano	"	T54AG22A0067P	" " " 10	700.392	333.088	1.033.480
Jacob Méndez, Carlos	"	T54AG22A0070P	" " " 10	700.392	333.208	1.033.600
Precedo Méndez, Francisco	"	T54AG22A0092P	" " " 10	700.392	333.528	1.033.920
Avocilla Torreiro, Francisco	"	T54AG22A0097P	" " " 10	700.392	333.088	1.033.480
Pereiro Barreiro, Pablo	"	T54AG22A0115P	" " " 10	700.392	362.208	1.062.600

Localidad: LA CORUÑA (Hoja nº 2)

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece.	Número de Registro.	Puesto trabajo que desempeña.	Retribuciones		TOTAL ANUAL
				Básicas	Complementarias.	
Iglesias Lugo, Luis	Aux. Técnico	T54AG25A0182P	Jef. Grup. P2 niv10	700.392	362.208	1.062.600
Corrales Sánchez, J. Ramón	"	T54AG25A0658P	" " " " 10	675.696	324.528	1.000.224
Carraira Santomé, Jesús	"	T54AG25A0180P	" " " " 10	695.100	330.528	1.025.628
Macías Glez Camino, Mª Virginia	"	T54AG25A0244P	" " " " 10	700.392	330.528	1.030.920
González Álvarez, Mª Josefa	"	T54AG25A0314P	" " " " 10	675.696	324.528	1.000.224
Vaquero Gregorio, Mª Angeles	"	T54AG25A0220P	" " " " 10	675.696	333.528	1.009.224
Vaquero Gregorio, Concepción	"	T54AG25A0207P	" " " " 10	675.696	324.528	1.000.224
López Naya, Mª Blanca	"	T54AG25A0256P	" " " " 10	670.404	329.808	1.000.212
Meléndez Zincke, Jaime	"	T54AG25A0408P	" " " " 10	675.696	365.952	1.041.648
Montero Castro, Mª Isabel	"	T54AG25A0143P	" " " " 10	700.392	327.528	1.027.920
Lousa Banome, Mª del Carmen	"	T54AG25A0309P	" " " " 10	675.696	340.368	1.016.064
Folgar Maceira, P. José	Aux. Técnico	T54AG25A0327P	Jefe Grupo " 8	675.696	369.192	1.044.888
Mancenido Gallardo, Celia M.	"	T54AG25A0333P	" " " " 8	647.472	326.964	974.436
Menlle Fernández, Mª Luisa	"	T54AG25A0472P	" " " " 8	651.000	305.124	956.124
Blanco Vázquez, Consolación	Administrativo	T54AG25A0263P	Aux. Pral. N " 6	417.536	323.196	740.732
López García, Mª del Carmen	"	T54AG20A0232P	" " " " 6	351.680	320.196	671.876
Rodríguez Alonso, Rosa María	"	T54AG32A0170P	" " " " 6	384.608	320.196	704.804
Rodríguez Gómez, Ana M.	"	T11AG20A0121P	" " " " 6	368.144	320.196	688.340
Núñez Sandoval, Mª Teresa	Técnico	T54AG25A0184P	Sin nivel	689.808	240.792	930.600
Ruiz Martínez, Alfonso	"	T54AG25A0237P	" " " "	689.808	270.192	960.000
González Sánchez, José Luis	"	T54AG25A0273P	" " " "	675.696	275.472	951.168
Porto Santos, Mª Encarnación	"	T54AG25A0299P	" " " "	700.392	240.792	941.184
Pardo Rama, Amelia Matilde	"	T54AG25A0308P	" " " "	675.696	240.792	916.488
Crespo Peña, Ambrosio	"	T54AG25A0349P	" " " "	651.000	277.752	928.752
Maceira García, José Francisco	"	T54AG25A0357P	" " " "	700.392	243.792	944.184
Vázquez Rial, Manuel Antonio	"	T54AG25A0399P	" " " "	675.696	246.792	922.488
Pomar de la Iglesia, Manuel	"	T54AG25A0441P	" " " "	675.696	276.192	951.888
Corqueira Toribio, Francisco	"	T54AG25A0586P	" " " "	658.056	278.472	936.528
Vázquez Rivera, María-Nieves	"	T11AG20A0144P	" " " "	651.000	240.792	891.792
Fernández Marino, Guillermo	Administrativo	T54AG32A0180P	" " " "	417.536	279.252	696.788
Nellon Figueroa, Carmen	"	T11AG20A0203P	" " " "	351.680	279.252	630.932
Ventura Guimarey, Mario	Conduct. Mecánico	T54AG34A0022P	Subj. de Grúa Niv6	395.892	625.044	1.020.936
Pradanos Pomar, Rafael	Ordenanza	T54AG37A0016P	Subalt. Pral. " 4	350.196	410.664	760.860
Pradado Méndez, José Manuel	"	T54AG37A0079P	" " " " 4	325.500	335.040	660.540
Iglesias Cotoira, Mariano	Conduct. Mecánico	T54AG34A0154	Subjef. G.N. " 4	346.500	492.384	838.884
Rama Díaz, José-Angel	"	T54AG34A0068P	Sin nivel	334.152	452.184	786.336
García Pérez, Juan José	"	T54AG34A0148	" " " "	353.556	475.644	829.200
Penado Reboredo, Aquilino	"	T54AG34A0204	" " " "	346.500	471.084	817.584
Boquete Vilariño, Antonio	"	T54AG34A0168	" " " "	326.214	451.308	777.522
Vázquez Conde, Manuel	"	T11AG22A0011P	" " " "	321.804	449.184	770.988
Castro Iglesias, José Antonio	"	T11AG22A0013P	" " " "	334.152	465.084	799.236
Peñosa Fraga, Jesús	Ordenanza	T11AG23A0008P	" " " "	276.108	318.240	594.348
Chamorro Nogueiras, Enrique	"	T11AG23A0035P	" " " "	276.108	307.740	583.848
				55.051.970	48.338.448	103.390.418
RESUMEN						
Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas:			Total de puestos de trabajo por niveles:			
Ingenieros Agrónomos	10		Nivel 20	1		
Ingeniero de Montes	1		" 22	16		
Sociólogos	3		" 13	20		
Letrados	3		" 10	25		
Ingeniero Técnico Agrícolas	19		" 8	3		
Ingeniero Técnico Topógrafo	2		" 6	5		
Técnico Contable	7		" 4	3		
Administrativos	11		Sin nivel	41		
Delinquentes	9					
Auxiliar Técnico	31					
Auxiliar Administrativo	6					
Conductores	8					
Ordenanzas	4					
114				114		

Localidad: SANTIAGO DE COMPOSTELA (La Coruña)

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece.	Número de Registro.	Puesto trabajo que desempeña.	Retribuciones		TOTAL ANUAL
				Básicas	Complementarias.	
Ruiz Ortiz, Fidel	Ingeniero Kon.	T54AG08A0063P	Subj. Prov. niv. 20	1.155.000	792.240	1.947.240
Doniz Cuesta, José Antonio	" Agr.	T11A301A0104P	Jefe Sec. " 20	990.360	798.240	1.788.600
González Prieto, Serafín	Sociólogo	T11AG24A0063P	Ases. Tec. Ssp " 20	994.448	587.208	1.581.656
Suárez Barco, Andrés	Letrado	T54AG11A0029P	" " " 20	1.196.160	824.700	2.020.860
García Seijo, Heriberto	"	T54AG11A0074P	" " " 20	1.155.000	821.700	1.976.700
Pardo Fabeiro, Angel	"	T54AG11A0099P	" " " 20	1.031.520	793.740	1.825.260
Pérez Niño, Simón	Ing. Tec. Agríc.	T54AG16A0004P	Jefe Neg. Ssp " 13	1.027.712	472.668	1.500.380
Villaverde Gómez, Ramiro	"	T54AG16A0097P	" " " 13	928.928	541.308	1.470.236
González Fernández, Marcial	"	T54AG16A0202P	" " " 13	928.928	491.448	1.420.376
Blázquez Rodríguez, Dalmacio	"	T54AG16A0289P	" " " 13	896.000	472.668	1.368.668
Polotero Porras, Félix	"	T54AG16A0308P	" " " 13	928.928	481.668	1.410.596
Rodríguez Muñoz, Ernesto	"	T54AG16A0425P	" " " 13	896.000	472.668	1.368.668
Garrido González, Ramón	"	T54AG16A0113P	" " " 13	896.000	492.228	1.394.228
Moreno Barbera, Carlos	"	T54AG16A0213P	" " " 13	961.855	502.068	1.463.923
Acero Valbuena, Manuel	"	T54AG16A0302P	" " " 13	896.000	481.668	1.377.668
Calvo Ovelar, Jesús	"	T54AG16A0391P	" " " 13	954.800	495.020	1.450.820
Linares Secco, Antonio	"	T54AG16A0546P	Sin nivel	797.216	325.632	1.122.848
Negreira Guzmán, Jorge	Técnico Conta.	T54AG21A0031P	"	952.448	371.640	1.324.088
Pérez Roca, N. Oliva	"	T11AG14A0001	"	879.536	324.132	1.203.668
Pereira Sayans, Ricardo M	Delin.	T54AG21A0099P	Jefe Grup. Perf. n.10	695.100	361.488	1.056.588
Rosa Ayerbe, Manuel de la	"	T54AG21A0114P	" " " n.10	693.336	359.208	1.052.544
Fernández Choren, M. Esther	Admvo.	T11AG16A0199P	Sin nivel	662.172	84.936	747.108
Vázquez Gallardo, Manuel	Delin.	T54AG21A0124P	"	695.100	267.900	963.000
Antas Fol, José	Aux. Técnico	T54AG25A0095P	Jefe Grup. Per. n.10	695.100	367.488	1.062.588
Dispos Encisa, José	"	T54AG25A0117P	" " " " 10	695.100	359.208	1.054.308
Leis Amigo, Manuel	"	T54AG25A0135P	" " " " 10	695.100	335.028	1.030.128
Díaz Sánchez, José	"	T54AG25A0317P	" " " " 10	695.100	404.868	1.099.968
González Antelo, Manuel	"	T54AG25A0465P	" " " " 10	675.696	359.208	1.034.904
Sotelo López, Luis Ramón	"	T54AG25A0259P	" " " " 10	675.696	344.832	1.020.528
Rodríguez Millán, Manuel	Aux. Técnico	T54AG25A0429P	" " Niv. " 8	651.000	325.776	976.776
Tapia Pérez, Soledad	Aux. Ad.	T54AG29A0229P	Auxiliar Prin. " 8	450.464	338.196	788.660
Vina Carregal, María	"	T54AG29A0231P	" " " 8	450.464	456.324	906.788
Aboy López, José Manuel	Aux. Técnico	T54AG25A0110P	Sin nivel	689.808	243.792	933.600
García Otero, Pablo César	"	T54AG25A0277P	"	691.572	267.192	958.764
Serqueiro Toribio, Maximino	"	T54AG25A0312P	"	684.516	254.352	938.868
Vilouta Marcos, Ramón	"	T54AG25A0386P	"	675.696	251.292	926.988
García Rodríguez, José Carlos	"	T54AG25A0494P	"	675.696	243.792	919.488
Marguinday Pérez, José Manuel	"	T54AG25A0587P	"	626.304	240.792	867.096
Grandal Gómez, Pablo-Justo	"	T54AG25A0647P	"	626.304	251.292	877.596
Laón Pérez, María Isabel	Ad.	T54AG29A0247P	"	434.000	279.252	713.252
Montes Pérez, M. Teresa	"	T11AG20A0194P	"	351.680	285.252	636.932
Gutiérrez Fernández, Carmen	"	T11AG20A0197P	"	351.680	282.252	633.932
Casal Alvarellos, Miguel	Ordenanza	T54AG37A0017P	Subalterno Bal. n.4	347.550	452.664	800.214
Suárez Agra, José	Conductor Mec.	T54AG34A0179	Sin nivel	353.556	522.912	876.468
Ruiz Cortinas, Manuel M	"	T54AG34A0115	"	353.556	484.680	838.236
Pérez Villaverde, Joaquín-María	"	T54AG34A0129	"	346.500	486.912	833.412
Gómez López, José	"	T54AG34A0184	"	346.500	452.184	798.684
Espineira Cachaza, José A	"	T54AG34A0155	"	346.500	474.084	820.584
Pérez González, José	"	T11AG22A0009P	"	307.692	449.184	756.876
RESUMEN				35.105.378	20.335.984	55.441.362
Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas:		Total de puestos de trabajo por niveles:				
Ingeniero Agrónomo ... 1		Nivel 20 6				
" Montos 1		" 13 10				
Sociólogo 1		" 10 8				
Letrados 3		" 8 3				
Ing. Téc. Agrícola 11		" 4 1				
Técnicos Contables ... 2		Sin nivel 21				
Administrativo 1						
Delincuentes 3						
Auxiliares Técnicos ... 14						
" Admvo. 5						
Conductores 6						
Ordenanza 1						
TOTAL 49		TOTAL 49				

Localidad: L U G O

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece.	Número de Registro.	Puesto trabajo que desempeña.	Retribuciones		TOTAL ANUAL	
				Básicas	Complementarias.		
López Martín, Jesús	Ing ^o . Agr ^o .	A01A31262	Subj. Prov. niv. 2o	1.155.000	798.240	1.953.240	
López Casal, David Angel	"	T11AG01A0037P	Jefe Sec. P.	2o 1.031.520	798.240	1.829.760	
Carcelen Fernández, Enrique	"	T11AG01A0097P	"	2o 1.025.640	790.740	1.816.380	
Fuentes Tubio, Javier	"	T11AG01A0135P	"	2o 949.200	784.740	1.733.940	
García Boado, Tomás	Sociólogo	T11AG24A0030P	Asec. Téc.	2o 1.043.840	561.528	1.605.368	
Sánchez Coto, Emilio	Letrado	T54AG11A0104P	"	2o 1.031.520	787.740	1.819.260	
García Seco, Paulino	Ing ^o . Téc. Agr ^o	T54AG16A0281P	Jefe Neg.	13 896.000	488.508	1.384.508	
Moraleja Alonso, José María	"	T54AG16A0345P	"	13 919.520	475.668	1.395.188	
Cueto Ramado, Gumersindo	"	T54AG17A0007P	"	13 896.000	515.592	1.411.592	
Díaz Buide, Hilario María	"	T54AG16A0563P	"	13 797.216	478.668	1.275.884	
Fernández López, Manuel G.	"	T54AG16A0489P	"	13 797.216	481.668	1.278.884	
Ranso Junquera, Santos	"	T54AG17A0008P	"	13 863.072	486.168	1.349.240	
Rasilla Bayón, Nicolás	Técnico Contab.	T54AG23A0111P	"	13 879.536	517.824	1.397.360	
Rodríguez Álvarez, Vicente	Ing ^o . Téc. Agr ^o	T54AG16A0511P	sin nivel	"	325.632	1.222.848	
Seco Cendan, Martín Antonio	"	T54AG16A0571P	"	"	331.632	1.228.848	
López Torres, Jesús María	"	T11AG10A0019P	"	"	321.132	1.085.420	
Abella Pérez, M ^o . Dolores	"	T11AG10A0029P	"	"	318.132	1.082.420	
Cabano Fernández, Juan José	"	T11AG10A0076P	"	"	731.360	1.056.992	
Bazarrá Rodríguez, Carlos	Técnico Contab.	T54AG23A0064P	"	"	914.816	1.265.348	
Belinchón Jiménez, Ana M ^o	"	T54AG23A0063P	"	"	879.536	1.206.668	
Ferreiro García, M ^o . Gloria	Administrativo	T11AG16A0363P	Jefe Gr. P. niv. 1o	642.768	327.528	970.296	
Novoa Jiménez, Alfonso	Delineante	T54AG21A0239P	"	10 675.696	350.928	1.026.624	
López Vega, Manuel	"	T54AG21A0143P	"	8 651.000	311.124	962.124	
López Rodríguez, Delia	Administrativo	T11AG16A0340P	sin nivel	"	626.304	246.792	873.096
Calvera Crespo, M ^o . del Pilar	"	T11AG16A0356P	"	"	626.304	240.792	867.096
Quiroga Pacín, M ^o . del Carmen	"	T11AG16A0334P	"	"	628.656	246.792	875.448
Fernández Vuelta, Carmen	"	T11AG16A0739P	"	"	609.840	240.792	850.632
García Zamorano, Encarnación	"	T11AG16A0747P	"	"	609.840	240.792	850.632
López Arias, Jaime Luis	Delineante	T54AG21A0145P	"	"	651.000	105.564	756.564
Castro Vilor, Alfonso	Auxiliar Téc.	T54AG25A0620P	Jefe Gr. P. niv. 1o	642.180	330.528	972.708	
Buide Abel, José Miguel	"	T54AG25A0634P	"	10 643.944	335.028	978.972	
Cruzado Montero, Jaime	"	T54AG25A0651P	"	10 635.124	324.528	959.652	
Núñez Redondo, Julio	"	T54AG25A0456P	"	8 651.000	318.684	969.684	
Otero Barrio, Manuel	Auxiliar. Admt ^o .	T54AG29A0250P	Aux. Pral. niv. 6	417.536	327.696	745.232	
Trasorras Fernández, José	"	T11AG20A0114P	"	6 421.652	327.696	749.348	
Nogueira Carballero, María Teresa	Auxiliar Téc.	T54AG25A0629P	sin nivel	"	635.124	240.792	875.916
Blanco Fernández, José	"	T54AG25A0636P	"	"	626.304	240.792	867.096
Améjide Rodríguez, Noides, Concepción	"	T54AG25A0654P	"	"	640.416	240.792	881.208
Pardo Yañez, M ^o . Concepción	"	T54AG25A0424P	"	"	601.608	240.792	842.400
Carreira Ascariz, José Luis	"	T11AG25A0012P	"	"	552.216	254.292	806.508
Otero Otero, José Antonio	"	T11AG25A0015P	"	"	552.216	240.792	793.008
Mouriz Torres, Manuel	"	T11AG25A0016P	"	"	562.800	243.792	806.592
Burrieza Pizarro, Cayetano J.	Planimetrador (Int.)	"	"	"	506.528	144.648	651.168
Piñeiro Fernández, José A.	Aux. Admt ^o .	T54AG29A0156P	"	"	417.536	155.448	572.984
Díaz Sánchez, Asunción M ^o	"	T11AG20A0025P	"	"	417.536	279.252	696.788
Otero Otero, Elvira	"	T11AG20A0078P	"	"	384.608	279.252	663.860
Alvarez Román, Adela	"	T06PG12A0654	"	"	384.608	279.252	663.860
Araujo Fernández, Miguel	Ordenanza	T54AG37A0052P	Subal. Pral. niv. 4	310.506	342.546	653.046	
Trimboli Vivero, Fernando	"	T54AG37A0100P	"	4 313.152	335.040	648.192	
Seoane Vazquez, Fermín	Conduc. Mecán.	T54AG34A0146	sin nivel	"	353.556	448.464	802.020
Varela Bravos, José	"	T54AG34A0194	"	"	346.500	475.364	822.864
Ferro Fernández, Jesús	"	T54AG34A0195	"	"	346.500	468.084	814.584
Peña Mouriz, Angel Saturno	"	T54AG34A0142	"	"	334.152	473.364	807.516
López Pérez, Luis	"	T11AG22A0027P	"	"	284.760	444.684	729.444
Amado Barba, Manuel	"	T11AG22A0045P	"	"	284.760	446.184	730.944
Iglesias Tejeiro, José Antonio	Ordenanza	T54AG37A0063P	"	"	313.152	318.240	631.392
Varela Lagares, Antonio	"	T11AG23A0040P	"	"	274.344	313.740	588.084

RESUMEN

Total de funcionarios que se traspasan

por Cuerpos o Escalas:

Ingenieros Agrónomos 4	Delineantes 3
Sociólogos	Aux. Téc. 12
Letrados	Aux. Admt. 6
Ing ^o . Téc. Agr ^o 9	Conduc. Mec. 6
" " Topogr. 2	Ordenanza 4
Técnicos Contables 3	TOTAL ... 57
Administrativos 6	

Total puestos de trabajo por niveles:

Nivel 2o	6
" 13	14
" 10	5
" 8	2
" 6	2
" 4	2
Sin nivel	26
TOTAL ...	57

35.09.718 21.447.012 57.956.730

Localidad: O R E N S E

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Número de Registro.	Puesto trabajo que desempeña.	Retribuciones		TOTAL ANUAL
				Básicas	Complementarias	
Contreras Brotons, Francisco.	Ingeniero Agrº	A01AG0400	Jefe Provin. niv. 22	1.443.120	1.218.948	2.662.068
Romero Bernárdez, Andrés	"	T55AG03A0043P	Jefe Sección " 20	1.102.080	.801.240	1.903.320
Puebla García, Emilio	"	T11AG01A0148P	" " " 20	949.200	.795.240	1.744.440
Martínez Alonso, Carlos	Sociólogo	T11AG24A0039P	Ases. Tec. SSP " 20	961.520	560.028	1.521.548
Lazcano Novoa, Juan Manuel ..	"	T11AG24A0035P	" " " 20	961.520	560.028	1.521.548
Marino Rivas, Ramón J.	"	T11AG24A0060P	" " " 20	920.360	552.528	1.472.888
Bouzas Costa, Manuel	Letrado	T54AG11A0072P	" " SSP " 20	1.140.300	792.240	1.932.540
Pérez González, Manuel	"	T54AG11A0013P	" " " 20	1.031.520	784.740	1.816.260
Rico Díaz, Roberto	"	T11AG03A0020P	" " " 20	1.031.520	784.740	1.816.260
Delgado Infante, Carlos	Ingeniero Agrº	T11AG01A0151P	" " " 20	949.200	792.240	1.741.440
Vega Vicente, Remigio de la ..	Ingº Tec. Agrº	T54AG16A0112P	Jefe Neg. " 13	954.800	483.228	1.438.028
González González, Jacinto ..	"	T54AG16A0143P	" " " 13	928.928	512.628	1.441.556
Alzola Iñiguez de Heredia, Fco.	"	T55AG16A0104P	" " " 13	994.784	500.052	1.494.836
Rubín Fernández, Ramón	"	T54AG16A0371P	" " " 13	928.928	514.068	1.442.996
Barreira Díaz, Rosendo	"	T54AG16A0383P	" " " 13	933.632	493.788	1.427.420
García Rodríguez, José Antº ..	"	T54AG16A0530P	" " " 13	797.216	478.668	1.275.884
Sánchez Martín, Ignacio Fdo. ..	"	T54AG16A0570P	" " " 13	830.144	481.668	1.311.812
Castiñeiras Alberte, José ...	Técnico Contab.	T54AG23A0071P	" " " 13	860.720	481.668	1.342.388
Pozo Carnero, Mª Begoña	Ingº Tec. Agrº	T54AG16A0543P	Sin nivel	797.216	318.132	1.115.348
Olivares Diego, Ildefonso	"	T11AG10A0002P	" " " "	797.216	328.632	1.125.848
Alvarez-Miranda, Carlos	"	T11AG10A0007P	" " " "	764.288	328.632	1.092.920
Alonso Díaz, Enrique R.	"	T11AG10A0010P	" " " "	764.288	318.132	1.082.420
Martínez Fernández, Nélida ..	"	T11AG10A0026P	" " " "	764.288	318.132	1.082.420
Otero Bragado, Antonio Fco. ...	"	T11AG10A0077P	" " " "	731.360	324.132	1.055.492
Fernández Janes, Eladio	"	T11AG10A0075P	" " " "	731.360	325.632	1.056.992
Mouriz Fernández, Luis	Técnico Contab.	T54AG23A0018P	" " " "	992.432	350.532	1.342.964
Biempica González, Mª Isabel.	Administrativo	T11AG16A0271P	Jefe Grup. PE niv. 10	626.892	345.648	972.540
Tejada Vidal, Eduardo	"	T11AG16A0318P	" " " 10	626.304	338.028	964.332
Goyanes Fernández, Luis	Delineante	T54AG21A0084P	" " " 10	670.404	371.208	1.041.612
Alvarez Ramón, Mª Angeles ...	Administrativo	T11AG16A0173P	Sin nivel	651.000	240.792	891.792
Fernández Puga, Manuel	Delineante	T54AG21A0232P	" " " "	661.584	251.292	912.876
Iglesias Rodríguez, José	Aux. Técnico	T54AG25A0087P	Jefe Grup. Perm. 10	703.920	368.988	1.072.908
Coca Peijoo, Sergio	"	T54AG25A0112P	" " " 10	675.696	324.528	1.000.224
Quinteiros Quintana, Serafin.	"	T54AG25A0519P	" " " 10	667.464	324.528	991.992
González Fernández, Josefa ..	Aux. Administrativo	T11AG20A0009P	Aux. Princ. N. " 6	384.608	320.196	704.804
González Álvarez, Colia	"	A03PG0023379	" " " 6	384.608	320.196	704.804
Puga Formoso, Isaura	"	A03PG026046	" " " 6	384.608	320.196	704.804
Legido Soto, Alfonso	Aux. Técnico	T54AG25A0219P	Sin nivel	675.696	240.792	916.488
Blanco Rodríguez, Manuel	"	T54AG25A0249P	" " " "	675.696	248.292	923.988
Astorga Suárez, Jaime Alberto	"	T54AG25A0276P	" " " "	696.864	240.792	937.656
Alonso Alonso, Gregorio	"	T11AG25A0006P	" " " "	536.340	248.292	784.632
Sánchez Vega, Mª Pilar	Aux. Administrativo	T11AG20A0231P	" " " "	351.680	279.252	630.932
Prado Méndez, Mª Carmen	"	A03PG022425	" " " "	384.608	285.252	669.860
Dieguez Rodríguez, Gumersindo.	Conduct. Mecánico	T54AG34A0014P	Subj. de G. niv. 6	383.544	619.044	1.002.588
López Díaz, Jesús	Ordenanza	T54AG37A0034P	Subalt. Pral. " 6	350.196	402.408	752.604
Astorga Suárez, Víctor M. ...	"	T54AG37A0094P	" " " 4	321.972	345.540	667.512
González Carballo, Manuel ...	Conduct. Mecánico	T54AG34A0067P	Subj. G.N. " 4	358.848	492.384	851.232
Fernández Méndez, José	"	T54AG34A0091P	" " " 4	358.848	502.944	861.792
Bustillo Arroyo, Pedro	"	T54AG34A0174	Sin nivel	353.556	473.364	826.920
				3594.6876	22103.652	2.050.528

RESUMEN

Total de funcionarios que se traspan por Cuerpos o Escalas:

Ingenieros Agrónomos.	4
Sociólogos	3
Letrados	3
Ing. Tec. Agrícolas ..	14
Técnicos Contables ..	2
Administrativos	3
Delineantes	2
Auxiliar Técnicos ...	7
Aux. Administrativos ..	5
Conductores	4
Ordenanzas	2

TOTAL... 49

Total de puestos de trabajo por niveles:

Nivel 22	1
" 20	9
" 13	8
" 10	6
" 6	5
" 4	3
Sin nivel	17
TOTAL ...	49

Localidad: PONTEVEDRA

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece.	Número de Registro.	Puesto trabajo que desempeña.	Retribuciones		TOTAL ANUAL
				Básicas	Complementarias.	
Hernandez Ruiz, José Félix	Ingeniero Agr.	T54AG08A0096P	Jefe Sec. Niv. 20	1.149.120	798.240	1.947.360
Zugasti Enrique, Gerardo	"	T11AG01A0087P	"	1.031.520	795.240	1.826.760
Sanchez Vaca, Tomás	"	T11AG01A0146P	"	949.200	792.240	1.741.440
Orjales Pita, Mario José	Sociólogo	T11AG24A0016P	As. Téo. SS. P.	1.049.720	592.488	1.642.208
Muinos Vidueira, Luis M.	Letrado	T54AG11A0048P	"	1.187.340	796.020	1.983.360
Otero Fernandez, Ramón	"	T54AG11A0096P	"	1.179.696	820.140	1.999.836
Lema Bouzas, Lino	Ingeniero Agr.	T11AG01A0138P	"	949.200	784.740	1.733.940
Notario Perez, Antonio	Ing. Téo. Agr.	T54AG16A0200P	Jefe Neg.	928.928	512.628	1.441.556
Blanco Martin, Andrés	"	T54AG16A0326P	"	896.000	486.168	1.382.168
Trillo Calo, José	"	T54AG16A0331P	"	896.000	478.668	1.374.668
Fernandez Manglado, Angel	"	T54AG16A0398P	"	863.072	486.168	1.349.240
Candeira Reboredo, Prudencio	"	T54AG16A0405P	"	863.072	478.668	1.341.740
Cuenca Toro, Antonio	"	T54AG16A0408P	Sin nivel	830.144	324.132	1.154.276
Perez Fernandez, Luis	"	T54AG16A0430P	"	858.368	328.632	1.187.000
Costa Fraga, Carlos Felix	"	T54AG16A0447P	"	863.072	338.760	1.201.832
Prado Gabaldon, Manuel	"	T11AG10A0005P	"	764.288	328.632	1.092.920
Montero Vaz, Miguel Angel	"	T11AG10A0066P	"	731.360	325.632	1.056.992
Perez Tizon, Francisco Javier	"	T11AG10A0040P	"	731.360	325.632	1.056.992
Roman Novillo, Valentin	"	T11AG10A0091P	"	731.360	318.132	1.049.492
Vidal Redondo, Francisco	Administrativo	T11AG16A0325P	Jefe Grup. Niv. 10	626.304	489.228	1.115.532
Fousa Gonzalez, Berta	"	T11AG16A0351P	"	626.304	327.528	953.832
Fariñas Gdoy, Rafael	Delinante	T54AG21A0160P	"	651.000	330.528	981.528
Iglesias Osorio, Jose Juan	"	T54AG21A0228P	Sin nivel	626.304	248.292	874.596
Penedo Giraldez, Adolfo	"	T54AG21A0229P	"	640.416	254.292	894.708
Valverde Nieto, Fernando L.	"	T54AG21A0234P	"	626.304	246.792	873.096
Pou Jorge, Bernardo	Aux. Tecnico	T54AG25A0347P	Jefe Grup. F.N. 10	651.000	333.528	984.528
Perez Martinez, Enrique	"	T11AG19A0001P	"	601.608	467.328	1.068.936
Novas Garcia, José Antonio	"	T54AG25A0503P	"	666.876	320.964	987.840
Garcia Maeso, José	Admtv.	T54AG29A0092P	Auxil. Pral.	577.472	342.696	920.168
Cabezudo Martinez, M. Carman	"	T54AG29A0194P	"	412.832	330.708	743.540
Calvo Castro, Alfonso José	"	T11AG20A0159P	"	351.680	362.916	714.596
Martin Velazquez, Criseta	"	T11AG20A0156P	"	351.680	320.196	671.876
Graña Graña, Marcelina Pilar	"	T11AG20A0221P	"	351.680	323.196	674.876
Rodriguez Blanco, M. Dolores	"	T11AG20A0205P	"	351.680	320.196	671.876
Murias Calzada, Carmen	Auxiliar Tecn.	T54AG25A0284P	Sin nivel	645.708	240.792	886.500
Gil Abad, Carlos	"	T54AG25A0364P	"	651.000	249.792	900.792
Barbagelata López, Carlos	"	T54AG25A0616P	"	673.932	275.472	949.404
Garcia Garcia, Baltasar	"	T54AG25A0643P	"	621.012	251.292	872.304
Pereira Sayans, Casimiro	"	T54AG25A0649P	"	626.304	263.292	889.596
Leastes Radio, Manuel	"	T54AG25A0661P	"	626.304	246.792	873.096
Rodriguez Garcia, Juan José	"	T11AG25A0009P	"	527.520	246.792	774.312
Arosa Ramirez, Manuel	"	T11AG25A0010P	"	527.520	251.292	778.812
Nistal Peña, Angel	"	T11AG25A0011P	"	527.520	245.292	772.812
Gonzalez Rodriguez, Servulo	"	T11AG25A0013P	"	527.520	245.292	772.812
Fernandez Fernandez, Alfonso A.	"	T11AG25A0018P	"	527.520	248.292	775.812
Rodino Beloso, Manuel	"	T11AG25A0020P	"	527.520	254.292	781.812
Tilde Garcia, Basilio	"	T11AG25A0022P	"	527.520	248.292	775.812
Beloso Garcia, Antonio Lino	"	T11AG25A0026P	"	527.520	257.292	784.812
Braña Castroman, Francisco J.	Planimetrador Int.	"	"	506.520	141.648	648.168
Costa Casares, José	Admtv.	T54AG29A0174P	"	405.776	279.252	685.028
Garcia Garcia, M Isabel Ene	"	T11AG20A0165P	"	351.680	282.252	633.932
González Peralba, Gerardo	Ordenanza	T54AG37A0113P	Subal. Pral. niv. 4	325.500	372.000	697.500
Taboada Patiño, Teodoro	Conduc. Mecánico	T54AG34A0199	Sin nivel	346.500	465.084	811.584
Gómez Garcia, Juan Francisco	"	T11AG22A0008P	"	326.214	452.184	778.398
Martin Mateos, Samuel	"	T11AG22A0010P	"	321.804	443.184	764.988
Jimenez Hernández, Alberto	"	T11AG22A0014P	"	321.804	449.184	770.988
Jimenez Hernández, Leopoldo	"	T11AG22A0033P	"	284.760	446.184	730.944
Dapeña Lis, Sebastián	"	T11AG22A0043P	"	284.760	443.184	727.944
Ferreiro Cabaña, Benjamín	"	T11AG22A0056P	"	284.760	446.184	730.944
Garcia Rodriguez, Rafael	Ordenanza	T11AG23A0025P	"	306.096	215.136	521.232
Paredes Pardo, José	"	T11AG23A0049P	"	263.760	315.240	579.000
				37.960.314	23.404.332	61.364.646

RESUMEN

Total de funcionarios que se traspasan por

Cuerpos o Escalas:

Ingeniero Agrónomos... 4
 Sociólogos 1
 Letrados 2
 Ing. Téo. Agrícola .12
 Administrativos 2
 Delinantes 4
 Aux. Técnicos 18
 Aux. Administrativo.. 8
 Cond. Mecánicos 3
 Ordenanzas 3

Total de puestos de trabajo

por niveles:

Nivel 20 7
 " 13 5
 " 10 3
 " 8 3
 " 6 3
 " 4 1
 Sin nivel 36

TOTAL ... 61

TOTAL... 61

2.2. POSTOS DE TRABAJO VACANTES Y COMPENSOS PERTINENTES QUE SE TRANSFIRAN A LA JUEZA DE CALIDAD

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
Pontevedra-IRMA	Jefe Sección Nivel 20	Ingº Agrónomo	949.200	784.740	1.733.940
Pontevedra-IRMA	Jefe Provincial, - exclusivamente la diferencia de complemento de destino. (de nivel 20 a 22)	Ingº Agrónomo	-	(1) 417.408	417.408
			949.200	1.202.148	2.151.348

(1) Incluidas 359.184 Ptas de complemento por dedicación exclusiva.

Resumen: Total de puestos de trabajo vacantes por niveles ... Nivel 20 - 1 vacante
 Total de vacantes por Cuerpos: ... 1 Ingº Agrónomo
 nivel 22

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

No existe ninguno.

- 1 -

Localidad: Santiago de Compostela

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Fernández Domínguez, Manuel.	Vigilante oficina	365.256	364.464	729.720
	Total ...	365.256	364.464	729.720

Resumen: Total contratados por categorías profesionales.
 1 Vigilante oficina.

- 3 -

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: La Coruña

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Alvarez Plazo Alfredo	Encargado Unidad	675.696	205.620	881.316
Galindo Royo Juan	Oficial 1º Oficinas Varios	656.052	179.220	835.272
López López Rafael	Monico Conductor	749.784	194.580	944.364
Rodríguez María Isas	"	725.088	197.632	922.720
Monqueri Chas Gundido	"	725.088	238.720	963.808
López Chas Carlos	"	601.608	186.720	788.328
Reas Fernández José	Vigilante oficina	340.500	307.740	648.240
Navarro Abadía Alconer	"	552.908	379.740	932.648
Diez Castiella Ricardo	"	550.262	384.240	934.502
Castro Carballido, J. Manuel	Vig. Muro	552.908	387.240	940.148
Sebastián Galdo, J. Manuel	Vig. Oficina	291.168	315.240	606.408
Bellas Lancha Nerea	"	355.256	256.440	611.696
	TOTALES.....	6.186.376	3.423.192	9.609.568

Resumen: Total contratados por categorías profesionales. 1 Encargado Unidad
 1 Oficial 1º Oficinas Varios
 4 Mecánicos conductores
 5 Vigilantes oficina
 1 Muro de Oficina

- 2 -

Localidad: Lugo

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Arango Amor, María-Luis	Delincuente	555.912	234.216	790.128
Díaz Velasco, Atileano	Mecánico-Conductor	744.492	194.580	939.072
Barrera Tejedor, Paulino	"	700.392	179.220	879.612
Valino Carballido, José	Vigilante Oficina	365.256	356.964	722.220
Pérez Carracedo, Jesús	"	377.604	312.240	689.844
	TOTALES.....	2.743.656	1.277.220	4.020.876

Resumen: Total contratados por categorías profesionales. 1 Delincuente
 2 Mecánicos conductores
 2 Vigilantes oficina

- 4 -

Localidad: ORENSE

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Otero Saldaña Ramón	Analista 1º Laboratorio	661.984	245.220	906.804
Valverde Ríos, Manuel	Mecánico-Conductor	749.784	197.652	947.436
Puga Candara, Rocio	Vigilante diurno	338.212	379.740	717.952
Callego Padín, Feliciano	Guarda Rural Jurado	338.212	289.776	617.988
Portes González, Beatriz	Limpiadora (a)	215.778	146.538	362.316
Fortes González, Marina	" (a)	215.778	146.538	362.316
Alvarez Alvarez, Amanda	" (a)	179.990	146.538	326.528
Parreira Cabo, Evandina	" (a)	174.990	146.538	321.488
TOTAL.....		2.854.288	1.698.540	4.552.828

Localidad: PONTEVEDRA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Galvino Puyo, Antonio	Ayudante de Desarrollo	802.144	300.204	1.102.348
Salvado Ríos, José	"	835.072	346.704	1.181.776
Garofa Padín, Herminia	Limpiadora (media jorn)	145.584	128.220	273.804
TOTAL.....		1.782.800	775.128	2.557.928

Resumen: Total contratados por categorías profesionales. 1 Analista 1º de Laboratorio
 1 Mecánico-Conductor
 1 Vigilante diurno
 1 Guarda Rural Jurado
 4 Limpiadoras

Resumen: Total contratados por categorías profesionales. 2 Ayudantes de Desarrollo
 1 Limpiadora con 1/2 jornada

- 6 -

- 6 -

RESUMEN REGION GALLEGIA

2.4. PERSONAL LABORAL TRANSFERIDO A LA JUNTA DE GALICIA

Localidad	Total Retrib. Básicas	Total Retrib. Complem.	TOTAL
La Coruña	6.186.378	3.253.152	9.439.530
Santiago	365.256	364.464	729.720
Lugo	2.743.656	1.277.220	4.020.876
Orense	2.854.288	4.698.540	4.552.828
Pontevedra	1.782.800	775.128	2.557.928
TOTAL	13.932.378	7.368.504	21.300.882

- 7 -

Concepto	Explicación del gasto	Total (miles de ₧)
115	3. Pagas extraordinarias	11.517
	4. Grado inicial	2.178
	Retribuciones básicas de funcionarios de índice de proporcionalidad 4.	
	1. Sueldos	8.683
	2. Trienios	1.090
	3. Pagas extraordinarias	608
	4. Grado inicial	305
116	Retribuciones básicas de funcionarios de índice de proporcionalidad 3.	
	1. Sueldos	9.769
	2. Trienios	1.937
	3. Pagas extraordinarias	2.724
	4. Grado inicial	963
	Retribuciones complementarias	
	1. Destino	19.856
	2. Dedicación especial	66.962
122	3. Incentivos	41.804
	4. Grat. serv. especiales	3.273
	Indemnización por razón del servicio	
	1. Indemnización por asistencia a Comisiones Locales Concentración	287
141	Remuneraciones complementarias en razón a las cargas familiares.	
	Personal en régimen laboral:	
	10. Salario base del personal laboral fijo	9.133.
	11. Idem eventual	971
161	20. Trienios	2.630
	21. Complemento vinculación	79
	22. Complto. puesto de trabajo	620
	23. Plus de Convenio	6.501
	25. Pagas extras	2.170
	Cuota de Empresa a la Seguridad Social	
	Cuota de la Mutualidad de Previsión...	
	TOTAL CAPITULO I	
181		22.104
183		110.486
		1.121
		498.262

RELACION Nº 3

3.1.- Valoración del coste efectivo de los servicios que se traspasan:

Antes del 1 de noviembre de 1982 se realizará la valoración definitiva - del coste efectivo de los servicios que se traspasan, previa aceptación de los Entes afectados.

3.2.- Asignaciones presupuestarias para cobertura de los gastos de funcionamiento de los servicios transferidos a la Junta de Galicia.

NOTA.- Las cantidades consignadas se refieren a la totalidad del ejercicio de 1982. De estas cantidades se deducirán los abonos que con cargo a cualquier de los conceptos que se reseñan haga efectivos el IRYDA.

En particular, el IRYDA continuará confeccionando y pagando las nóminas del personal traspasado a la Junta y por cuenta de ésta hasta tanto las posibilidades administrativas y materiales de la misma le permitan la asunción de dichas obligaciones.

Concepto	Explicación del gasto	Total (miles de pts)
112	GASTOS	
	OPERACIONES CORRIENTES	
	Capítulo 12	
	Remuneraciones de personal	
	Retribuciones básicas de funcionarios de índice de proporcionalidad 10.	
	1. Sueldos	34.009
	2. Trienios	5.059
	3. Pagas extraordinarias	7.126
113	4. Grado inicial	3.690
	Retribuciones básicas de funcionarios de índice de proporcionalidad 8.	
	1. Sueldos	48.047
	2. Trienios	10.993
	3. Pagas extraordinarias	10.504
	4. Grado inicial	3.984
114	Retribuciones básicas de funcionarios de índice de proporcionalidad 6.	
	1. Sueldos	54.704
	2. Trienios	13.294
		73.528

CAPÍTULO 2

Compra de bienes corrientes y de servicios

Concepto	Explicación del gasto	Total (miles de pts.)
211	Artº. 21. Dotación ordinaria para gastos de oficina. Material no inventariable de oficina y otros:	
	2. Gastos del ejercicio corriente	3.657
	Artº. 22. Gastos de inmuebles.	
221	Alquileres:	
	2. Gastos del ejercicio corriente	5.213
222	Mantenimiento y otros gastos:	
	2. Conservación y reparaciones ordinarias del Ejercicio corriente..... 1.426.000	
	3. Limpieza, calefacción, ventilación, alumbrado, agua, seguros, contribuciones y otros gastos de inmuebles del Ejercicio corriente <u>4.125.000</u>	5.551
	Artº. 23. Transportes y comunicaciones.	
234	Combustibles, lubricantes, seguros y otros gastos de los vehículos propios, sin incluir reparaciones:	
	2. Gastos del Ejercicio corriente	5.166
235	Comunicaciones:	
	2. Servicios telefónicos del Ejercicio corriente 2.517.000	
	3. Servicios postales, telegráficos y otros del Ejercicio corriente <u>550.000</u>	3.067
	Artº. 24. Dietas, locomoción y traslados.	
241	Dietas, locomoción y traslados del Ejercicio corriente:	
	1. Del personal en régimen administrativo 13.553.000	
	2. Del personal en régimen laboral <u>877.000</u>	14.430
	Artº. 25. Gastos específicos para funcionamiento de los servicios.	
255	Vestuario de ordenanzas, conductores y otro personal subalterno - en el ejercicio corriente	603
256	Adquisiciones especiales no inventariables:	
	2. Para el funcionamiento de los laboratorios geotécnicos, químicos y fotográficos en el Ejercicio corriente	186
	Artº. 26. Conservación y reparación de inversiones.	
261	Gastos, tanto directos como realizados por terceros, necesarios para la conservación y reparación de maquinaria y vehículos propios así como de otras inversiones:	
	2. Gastos del Ejercicio corriente	2.184
	Artº. 27. Mobiliario y equipo inventariable.	
271	Adquisición, conservación y reparación del mobiliario y del equipo - - inventariable.	
	2. Mobiliario del Ejercicio corriente 1.258.000	
	3. Equipo de oficina inventariable del Ejercicio corriente <u>866.000</u>	
	4. Material diverso inventariable de laboratorios geotécnicos, químicos y fotográficos del Ejercicio corriente <u>208.000</u>	2.332
	Artº. 28. Gastos de promoción y estudios.	
281	Estudios y trabajos técnicos dispuestos en el Ejercicio corriente que no sean aplicados a Planes y programas.....	665
	Promoción y desarrollo de las actividades:	
	2. Gastos del Ejercicio corriente	496
	Total Capítulo 2.....	43.550

OPERACIONES DE CAPITAL

CAPITULO 6

INVERSIONES REALES

Concepto	Explicación del gasto	Total (miles de pts.)
	Artº. 63. Reforma de las estructuras y de la empresa agraria. Obras de encauzamiento, saneamiento y comunicación.	
632	2. Ejecución de obras de encauzamiento, saneamiento, comunicación, etc. en Zonas de Ordenación de Explotaciones y en Comarcas Mejorables y conservación de las mismas hasta su entrega a los destinatarios	867.964
	Electrificación Rural.	
633	2. Ejecución de obras e instalaciones de electrificación rural - en zonas de Concentración Parcelaria y Ordenación de Explotaciones y en Comarcas Mejorables y conservación de las mismas - hasta su entrega a los destinatarios	134.169
	Concentración Parcelaria:	
	4. Ejecución y contratación de trabajos de clasificación de tierras, investigación de la Propiedad, proyectos de concentración parcelaria, amojonamiento y otros relacionados con el - - proceso de concentración parcelaria; ejecución de obras de encauzamiento, saneamiento, comunicación, eliminación de lindes y obstáculos naturales de la antigua parcelación y otros relativos a la Concentración Parcelaria y conservación de la misma hasta su entrega a los destinatarios	1.476.110
	Art. 67. Ordenación y fomento de la industrialización agroalimentaria.	
	Fomento de la industrialización agroalimentaria en zonas de actuación directa del IRYDA.	
671	2. Ejecución de obras e instalaciones de la industrialización -- agroalimentaria en zonas de actuación directa del IRYDA y con servación de dichas obras hasta su entrega a los destinatarios	50.000
	Total Capítulo 6	2.528.243

CAPITULO 7

Transferencias de Capital

Concepto	Explicación del gasto	Total (miles de pts.)
753.1	Subvenciones a Corporaciones Provinciales y Locales, Entes Preautónómicos y Comunidades Autónomas para obras de encauzamiento, saneamiento y comunicación	24.000
753.2	Subvenciones para obras e instalaciones de electrificación rural y de utilización de energías alternativas	4.900
753.3	Para obras e instalaciones agrarias de uso común	12.000
761.2	Subvenciones para equipamiento de núcleos rurales en zonas de actuación directa. (Sección 33)	195.000
771.6	Subvenciones para obras e instalaciones destinadas a la industria agroalimentaria (en zonas de actuación directa)	1.300
781.4	Subvenciones para desarrollo de cursos de formación profesional en zonas de actuación directa	1.400
	Total Capítulo 7	238.600

Las cantidades remanentes de créditos comprometidos en el ejercicio 1981 que han sido incorporados al corriente ejercicio serán abonadas directamente por el IRYDA.